

RESOLUCIÓN FCAA N.º 93/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 06 de octubre de 2021.

VISTA:

La propuesta de reglamento de extensión universitaria de la facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales, y:

CONSIDERANDO:

Que, la extensión universitaria es uno de los pilares fundamentales de la universidad, la cual debe desarrollarse conjuntamente con la docencia y la investigación. Y, deberá como actividad permanente y sistemática, transferir a la sociedad los beneficios científicos y tecnológicos generados en la FCAA-UNICAN.

Que, la coordinación de extensión y la dirección académica de la FCAA ha elevado al Decanato, un pertinente proyecto de reglamentación que tiene por objeto establecer disposiciones generales referentes a los procesos de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación, difusión y divulgación de actividades de extensión en la facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales de la Universidad Nacional de Canindeyú, así como las funciones, obligaciones y responsabilidades de quienes participen en los programas, proyectos o actividades de apoyo a la extensión universitaria.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su Art. 35 describe: "Son atribuciones y deberes del Decano: Inc. d) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las demás disposiciones que se relacionan con la administración universitaria inc. l) Dictar Resoluciones". La Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1º. APROBAR el reglamento de extensión universitaria de la facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales, conforme a los términos y motivos expuestos en el considerando de la presente resolución y el documento que se adjunta y que forma parte de la misma.

Art. 2º. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.




Dr. Aristides Britos Cano
Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales
Decano

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN

CAPÍTULO I

DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 1. El estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su artículo 77 establece la extensión universitaria y orienta las actividades a desarrollar.

Artículo 2. El objetivo de la extensión universitaria es relacionar y vincular la Facultad de Ciencias Veterinarias (FACIV) de la Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN) con la realidad del Departamento de Canindeyú.

Artículo 3. El presente reglamento establece disposiciones generales referentes a los procesos de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y difusión de las actividades de extensión de la FACIV así como las funciones, obligaciones y responsabilidades de quienes participen en los proyectos y actividades de apoyo a la extensión.

Artículo 4. La Dirección de extensión universitaria es la encargada de definir las estrategias tendientes a la planificación, ejecución, evaluación y promoción de políticas, programas y proyectos que podrán ser desarrollados de forma conjunta con la docencia e investigación.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 5. La Dirección de extensión universitaria de la FACIV estará a cargo de un director, estructurada con una coordinación de extensión con sus docentes y técnicos extensionistas y la coordinación de pasantías con los supervisores. Para ejercer cualquiera de estos cargos se requerirá aptitud de trabajo en equipo e idoneidad para la elaboración, gerenciamiento, ejecución y evaluación de proyectos de extensión universitaria.

Artículo 6. La Dirección de extensión universitaria de la FACIV, dependerá jerárquicamente del decanato y funcionalmente será transversal a las otras direcciones.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 7. La Dirección de extensión universitaria de la FACIV tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Velar por la ejecución, revisión y actualización permanente del presente reglamento de extensión.
- b. Generar políticas de promoción y apoyo a la extensión universitaria, así como supervisar, dar seguimiento y evaluar los programas y proyectos.
- c. Proponer el establecimiento de las líneas de extensión universitaria que permitan articular eficazmente los programas y proyectos.
- d. Evaluar el desarrollo de la extensión universitaria para proponer acciones que permitan aprovechar las oportunidades de mejora y la resolución de problemas.
- e. Establecer mecanismos de evaluación del impacto y los logros obtenidos en los proyectos.
- f. Establecer las directrices, procedimientos e indicadores, para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, así como las actividades de apoyo a la extensión universitaria.
- g. Fomentar y promover la capacitación de docentes y estudiantes en extensión universitaria.
- h. Definir los mecanismos institucionales de gestión de la extensión, que permitan la articulación y colaboración con las actividades de la docencia e investigación que se realizan en la FACIV y en otras facultades.
- i. Establecer mecanismos institucionales dirigidos a estimular la participación de los estudiantes en los proyectos de extensión universitaria que se desarrollan en la institución.
- j. Crear espacios que permitan y faciliten la difusión de los resultados de los proyectos de extensión universitaria.
- k. Suscribir las notas y otros documentos originados en la dirección a su cargo.

-
- l. Verificar todas las documentaciones de las actividades desarrolladas en la Coordinación de extensión universitaria (Planillas, registros de participación, ejecución, informes, etc.).
 - m. Promover el intercambio, cooperación y el establecimiento de alianzas estratégicas, con otras instituciones nacionales e internacionales, que permitan el desarrollo conjunto de programas y proyectos, así como actividades de apoyo a la investigación y extensión universitaria.
 - n. Participar de reuniones conjuntas de trabajo con los órganos responsables de extensión universitaria de la UNICAN convocadas por el Rector, como así también, participar de las reuniones nacionales e internacionales que guardan relación con la extensión universitaria.
 - o. Apoyar el desarrollo de las capacidades y de las técnicas de transferencia de conocimientos en las instancias académicas de la UNICAN.
 - p. Presentar informes semestrales de gestión al Decano.
 - q. Elaborar y presentar el Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección de extensión universitaria al Decanato.
 - r. Promover y coordinar convenios relacionados a la extensión universitaria con instituciones públicas o privadas, como también con universidades nacionales y extranjeras.
 - s. Propiciar la participación efectiva de los directivos, docentes, estudiantes y funcionarios en las actividades promovidas por la Dirección de Extensión Universitaria.
 - t. Analizar y proponer la renovación y/o actualización de convenios referidos a los proyectos de extensión universitaria.
 - u. Comunicar y difundir las actividades realizadas por la universidad por medio de distintas expresiones: página web y redes sociales.
 - v. Otras funciones que sean asignadas por las reglamentaciones o resoluciones del decanato de la FACIV.
 - w. Elaborar el informe anual de actividades y remitir al decanato.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

- a. Difundir entre los directivos, docentes, estudiantes y funcionarios, la importancia de la extensión universitaria como un compromiso ante la sociedad.
- b. Trabajar conjuntamente con las coordinaciones de carrera, docentes y estudiantes, en la promoción y ejecución de las actividades relacionadas a extensión universitaria.
- c. Elaborar conjuntamente con la Dirección de Extensión Universitaria de la facultad el POA de las actividades de extensión universitaria.
- d. Promover el cumplimiento de convenios y alianzas interinstitucionales para el desarrollo de la extensión como función universitaria.
- e. Suscribir notas, memorándums y otros documentos originados en su cargo y solicitado por la Dirección de Extensión Universitaria.
- f. Verificar todas las documentaciones de las actividades desarrolladas por los encargados de extensión universitaria y docentes de la institución (Proyectos, planillas, registros de participación y ejecución, informes, etc.).
- g. Presentar informes a la Dirección de Extensión Universitaria según corresponda.
- h. Propiciar la participación efectiva de los directivos, docentes, estudiantes y funcionarios en las actividades de extensión.

Artículo 8. Las actividades de extensión de la institución deberán desarrollarse en coordinación con la Dirección de Extensión Universitaria.

Artículo 9. La Coordinación de Extensión Universitaria y los encargados de extensión, dependientes y a cargo de la Dirección de Extensión Universitaria, son unidades que coordinan las actividades relacionadas a la extensión en la facultad, impulsando, fomentando, apoyando los proyectos en general y cooperando con las actividades institucionales para el mejor cumplimiento de las funciones establecidas en este reglamento.

CAPÍTULO V DE LOS DOCENTES EXTENSIONISTAS

Artículo 10. Los docentes extensionistas se desempeñarán a tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial, de acuerdo con la categoría o naturaleza del nombramiento.

Artículo 11. Los docentes extensionistas dependen de la Dirección de Extensión Universitaria y tienen las siguientes funciones:

- a. Proponer, diseñar y asesorar de manera directa o indirecta en la elaboración de proyectos y programas de extensión universitaria.
- b. Elaborar y ejecutar proyectos de extensión una vez aprobado en las instancias correspondientes (Coordinación de Extensión Universitaria, Dirección de Extensión Universitaria o decanato).
- c. Remitir a la Coordinación de Extensión, el informe resultante del proyecto de extensión implementado.

Artículo 12. En cada periodo académico, el docente extensionista deberá proponer y/o ejecutar por lo menos un proyecto vinculado a las líneas de extensión, el que deberá ser aprobado por la Dirección de Extensión Universitaria.

CAPÍTULO VI DE LOS TÉCNICOS EXTENSIONISTAS

Artículo 13. Los técnicos extensionistas se desempeñarán a tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial, de acuerdo con la categoría o naturaleza del nombramiento.

Artículo 14. Los técnicos extensionistas dependen de la Dirección de Extensión Universitaria y tienen las siguientes funciones:

- a. Apoyar a los docentes extensionistas en la ejecución de los proyectos.
- b. Preparar los espacios para el desarrollo de las actividades de extensión.
- c. Asistir a los estudiantes y docentes en los proyectos y programas de extensión universitaria.
- d. Proveer informaciones requeridas por docentes y estudiantes.
- e. Trabajar con el coordinador en el diseño y programación de proyectos de extensión.
- f. Planificar las actividades a nivel de campo.
- g. Recoger y procesar informaciones concernientes a las actividades de extensión.

Artículo 15. El técnico extensionista deberá formar parte de los proyectos vinculados a las líneas de extensión.

Artículo 16. El técnico extensionista deberá formar parte de los proyectos vinculados a las líneas de extensión.

CAPÍTULO VII

DE LA GESTIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 17. El flujograma de gestión para la aprobación de un proyecto de extensión universitaria seguirá los siguientes pasos:

- a. La dirección recibe de los estudiantes, docentes o egresados, los proyectos (Anexo 1), debiendo presentarse como mínimo con 10 días hábiles de anticipación.
- b. La dirección deberá evaluar y aprobar el proyecto, caso contrario, podrá ser modificado para su nueva presentación.
- c. Los proyectos que cumplan con los requisitos de factibilidad y pertinencia, serán remitidos con un dictamen favorable al decanato para su aprobación.

Artículo 18. Cada proyecto o actividad de extensión tendrá un responsable, quien se encargará de la formulación, ejecución y presentación de un informe de los resultados (Anexo 2).

CAPÍTULO VIII

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 19. El estudiante podrá solicitar su participación en actividades de extensión. Dicha participación podrá generar una constancia que será otorgada por la dirección, ésta, arbitrará con la Dirección Académica las condiciones y mecanismos para acceder a la constancia y/o certificado si lo amerita.

Artículo 20. La Dirección de Extensión priorizará los siguientes proyectos:

- a. Aquellos que vinculen docencia, investigación y extensión universitaria a partir de ejes transversales.
- b. Las extensiones universitarias referentes a temas considerados prioritarios por la FACIV.

Artículo 21. La FACIV reconoce la importancia de las actividades de apoyo a la extensión que contribuyan directa o indirectamente a la planificación, elaboración y gestión de proyectos de extensión, así como la difusión de sus resultados en jornadas, congresos, charlas, ferias científicas, actividades desarrolladas por redes o grupos colaborativos, y otras similares.

CAPÍTULO IX

Artículo 22. Las líneas de extensión orientan los proyectos en correspondencia con la proyección del desarrollo local, regional, nacional e internacional y, en atención a prioridades del entorno próximo.

Artículo 23. Una vez constituida las líneas de extensión y durante su dinámica de trabajo a través del tiempo, se le pueden adicionar otros temas asociados, que pueden sugerir en el transcurso del tiempo. Las líneas de extensión de la FACIV se constituyen en líneas indicativas y no restrictivas, por lo que están sujetas a revisión y validación permanente.

Artículo 20. La FACIV establece las siguientes líneas de extensión para la carrera de Ciencias Veterinarias:

a. Línea: Producción pecuaria y tecnología.

Transferencias de tecnologías apropiadas; producción pecuaria; tambo lechero, administración de empresas, educación profesional; asesoría y consultoría; conservación y comercialización de productos y subproductos de origen animal; salud y seguridad en el trabajo; turismo rural y oportunidad de trabajo.

b. Línea: Medio ambiente.

Medio ambiente, desarrollo regional sostenible, desarrollo urbano y rural; educación ambiental; gestión de recursos naturales; gestión de energía renovable; tratamiento de residuos (reciclaje).

c. Línea: Cultural.

Desarrollo cultural; patrimonio nacional; folklore, artesanía, tradiciones culturales, producción cultural y artística; deportes.

d. Línea: Ciencia, difusión y formación.

Eventos de difusión de conocimientos científicos, tecnológicos y de los proyectos de extensión; producción de materiales didácticos (manuales, trípticos, revista de extensión). Proceso de formación y capacitación relativo a temas de diversas áreas del conocimiento relacionado a las ciencias agropecuarias y ambientales con miras a la reflexión, discusión y actualización.

Artículo 21. La FACIV, a través de la Dirección de Extensión, propiciará integración institucional a redes académicas de extensión de carácter nacional e internacional con la finalidad de articular trabajos colaborativos a fin de intercambiar conocimientos,

habilidades y capacidades para el análisis, discusión y resolución de desafíos comunes.

Artículo 22. El trabajo de extensión universitaria concluido, puede ser presentado por el autor a cualquier tipo de evento nacional e internacional, previa autorización de la FACIV.

Artículo 23. Los derechos protegidos bajo la propiedad intelectual corresponden a sus creadores, sin perjuicio de los derechos patrimoniales que pueden corresponder a la institución y a otros organismos financiadores. Al creador corresponde el derecho moral de ser mencionado como tal en el correspondiente registro.

Artículo 24. El presente reglamento se articula y complementa con el Reglamento General de Extensión de la UNICAN.

CAPÍTULO X DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 25. La extensión universitaria será una actividad obligatoria para los estudiantes de la carrera.

Artículo 26. Al culminar la carrera de la FACIV el estudiante deberá cumplir mínimamente con 48 horas reloj de extensión universitaria.

Artículo 27. El estudiante deberá presentar una constancia emitida por la Dirección de Extensión Universitaria por la cual se acredita que completó la cantidad mínima en actividades de extensión exigida, para poder solicitar el título de grado.

Artículo 28. La extensión universitaria que tiene una duración de un día, equivaldrá a 4 horas.

Artículo 29. La cantidad de horas de extensión en actividades deportivas y/o culturales realizadas por la FACIV en el cual participan los estudiantes como organizadores, no podrá exceder la cantidad de 8 horas por año.

Artículo 30. Las actividades deportivas, culturales y académicas en el cual el estudiante sea participante equivaldrá a una hora por actividad hasta un máximo de cuatro horas por año.

CAPÍTULO XI DEL INFORME Y REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 31. Después de concluir la actividad de extensión universitaria, los responsables de la misma deberán emitir un informe a la Dirección de Extensión Universitaria en el cual constan las actividades realizadas, personas que han participado como organizadores y participantes, también el tiempo de duración de dicha actividad.

Artículo 32. En el caso de actividades deportivas y/o culturales los responsables enviarán el informe en el cual discriminan a los estudiantes en participantes y organizadores.

Artículo 33. La Dirección de Extensión Universitaria registrará todas las actividades realizadas en el cual constarán los nombres de los organizadores, participantes y la carga horaria acumulada por éstos, con su equivalencias.

Artículo 34. La Dirección de Extensión Universitaria remitirá en forma semestral a la Dirección Académica un informe donde consta el listado de estudiantes que participan de las distintas extensiones organizadas por dicha dependencia.

Artículo 35. A pedido del interesado la Dirección de Extensión Universitaria podrá emitir constancia de participación en las actividades de extensión universitaria.

Artículo 36. La Dirección de Extensión Universitaria será la dependencia que velará por el estricto cumplimiento del reglamento de extensión universitaria.

CAPÍTULO XII

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 37. Hasta tanto no exista la previsión presupuestaria institucional para el nombramiento de los responsables en los cargos que hacen a la estructura ideal de la Dirección de Extensión Universitaria descrito en el Art. 5 del presente reglamento, las funciones serán ejercidas por el director y coordinador interino designado por el decanato de la institución, que acumulará las funciones previstas para la dependencia académica.

Artículo 38. Cualquier situación o asunto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el decanato de la facultad, o en su efecto por el Consejo Superior Universitario, según corresponda.

PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

1.1 Título del proyecto:

1.2 Unidad Responsable:

1.2.1 Facultad:

1.2.2 Carrera:

1.2.3 Coordinador de extensión:

1.2.4 Materia/s:

1.2.4.1 Año/Semestre:

1.2.5. Línea/s en que se encuadra/an:

1.3 Participantes del proyecto:

1.3.1 Estudiante(s):

Nº	Nombre y Apellido	Teléfono	e-mail
1			
2			
3			

1.3.2 Profesor(es) Extensionista(s):

1.4 Beneficiarios:

1.4.1 Nombre de la organización beneficiaria:

1.4.2 Nombre del representante:

1.4.3 Número de Teléfono:

1.4.4 E-mail:

1.4.5 Ciudad/Barrio/Ubicación:

1.4.6 Número de beneficiarios directos:

1.5 Fechas y duración y estimadas:

1.5.1 Fecha de inicio:

1.5.2 Fecha de finalización:

1.5.3 Duración en horas:

2. OBJETIVOS

- General (1)
- Específicos (2 a 3)

3. METAS

Logros cuantitativos en varias áreas para los beneficiarios (El porcentaje total de la población a ser atendida por el proyecto, número de beneficiarios directos e indirectos).

Indicadores que se esperan mejorar con la implementación del proyecto.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En esta sección se debe indicar o describir el ¿por qué? se realiza el proyecto, frente a la importancia del problema. Cuál será el beneficio que tendrán los favorecidos con la implementación del mismo, y las condiciones que se mejorarán en la calidad de vida de los beneficiarios. Se debe evidenciar la viabilidad del proyecto con argumentos técnicos.

5. PROCEDIMIENTOS

En esta sección se debe explicar ¿Qué se va hacer? para lograr los objetivos y metas. Son las acciones necesarias que usted va a emprender para alcanzar los mismos. Debe describir paso a paso las actividades a desarrollar, y el responsable de cada una de estas.

6. IMPACTO

Breve descripción de las áreas principales en las que tendría efecto el desarrollo del proyecto (social, económico, político, educativo, ambiental, etc.).

7. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO

Indicadores de actividades realizadas: elaborar un indicador para cada una de las actividades propuestas anteriormente, que permita verificar que la misma se realizó. Por ejemplo el indicador de realización de un taller artístico puede ser el producto obtenido de este, registro fotográfico, audiovisual y otros.

8. PRESUPUESTO Y EQUIPAMIENTO

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Valor total
			Gs.	Gs.
Sub-total				
Imprevistos (10%)				
Total:				

9. CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

Cronograma de actividades en un cuadro sintetizar cada una de las actividades y el mes en que se realizará.

ACTIVIDADES	Enero 2022 Febrero	

Firmas:

.....

..... Encargados de la extensión
extensión

.....

Encargados de la

ANEXO 2: Formato de informe de actividades de extensión universitaria.

INFORME DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

1.1 Título del proyecto:

1.2 Unidad Responsable:

1.2.1 Facultad:

1.2.2 Carrera:

1.2.3 Coordinador de extensión:

1.2.4 Materia/s:

1.2.4.1 Año/Semestre:

1.2.5. Línea/s en que se encuadra:

1.3 Participantes del proyecto:

1.3.1 Estudiante(s):

N°	Nombre y Apellido	Teléfono	e-mail
1			
2			
3			

1.3.2 Profesor(es) Extensionista(s):

1.4 Fechas y duración y estimadas:

1.4.1 Fecha estimada de inicio:

1.4.2 Fecha estimada de finalización:

1.4.3 Duración en horas:

2. OBJETIVOS

- General (1)
- Específicos (2 a 3)

3. DESARROLLO

4. BENEFICIADOS

4.1. Nombre de la organización beneficiada:

4.2. Número de beneficiados directos:

5. RESULTADOS OBTENIDOS

6. ANEXOS

Firmas:

.....

.....

..... Encargados de la extensión

Encargados de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación N° 3.985/10
Facultad de Ciencias Veterinarias





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación N° 3.985/10
Facultad de Ciencias Veterinarias





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación N° 3.985/10
Facultad de Ciencias Veterinarias





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación N° 3.985/10
Facultad de Ciencias Veterinarias





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación N° 3.985/10
Facultad de Ciencias Veterinarias





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación N° 3.985/10
Facultad de Ciencias Veterinarias





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación N° 3.985/10
Facultad de Ciencias Veterinarias





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación N° 3.985/10
Facultad de Ciencias Veterinarias

